

RESOLUCIÓN

GAP/2494/2009, de 29 de julio, por la que se da conformidad a la adopción del escudo del municipio de Baix Pallars.

El día 22 de noviembre de 2006, el Ayuntamiento de Baix Pallars acordó iniciar un expediente de adopción del escudo de su municipio.

Este Ayuntamiento asumió como escudo uno que consiste en un fondo de azur (azul) con un jarrón de plata (blanco) superado de una corona antigua de oro (amarillo), elemento tradicional y característico de la villa de Gerri de la Sal, núcleo de población que es la capital del municipio.

La mencionada propuesta se sometió a información pública por un periodo de 30 días, a través de su exposición en el tablón de anuncios de la corporación y de su publicación en el DOGC, sin que se presentase ninguna alegación durante este trámite.

En sesión de 8 de abril de 2009, el Pleno del Ayuntamiento de Baix Pallars aprobó el escudo municipal con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

El 12 de mayo de 2009, el Ayuntamiento de Baix Pallars envió al Departamento de Gobernación y Administraciones Públicas un certificado del acuerdo de aprobación junto con la copia del expediente administrativo, donde figura, entre otros documentos, una memoria-informe justificativa de la corrección del blasón del escudo y su representación gráfica.

El 27 de mayo de 2009, la Dirección General de Administración Local emitió informe sobre el expediente, donde se acredita la procedencia de la tramitación administrativa que se ha seguido y la adecuación de la propuesta aprobada por el Ayuntamiento a los criterios fijados en el Decreto 139/2007, de 26 de junio, por el que se regulan la denominación, los símbolos y el Registro de los entes locales de Cataluña y a las normas heráldicas.

Finalmente, el 30 de junio de 2009, el Institut d'Estudis Catalans emitió informe favorable sobre la propuesta de escudo aprobada por el Ayuntamiento, ya que adopta el antiguo escudo hablante de Gerri de la Sal, población más importante del municipio, que está documentado desde el inicio del siglo XIX.

Visto lo que disponen los artículos 36 y 38 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña y los artículos 39 a 41 del Decreto 139/2007, de 26 de junio, por el que se regulan la denominación, los símbolos y el Registro de los entes locales de Cataluña, y de acuerdo con los informes de la Dirección General de Administración Local y del Institut d'Estudis Catalans,

RESUELVO:

—1 Dar conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de Baix Pallars, que figura en el anexo, organizado de la siguiente forma:

Escudo en losange de ángulos rectos: de azur, un jarrón de plata superado de una corona antigua de oro. Por timbre, una corona de villa.

—2 Inscribir el escudo del municipio de Baix Pallars en el Registro de los entes locales de Cataluña del Departamento de Gobernación y Administraciones Públicas.

—3 Publicar esta Resolución en el DOGC.

Contra esta Resolución el ente local interesado puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*. Con

carácter previo a la interposición del recurso contencioso administrativo, se puede formular requerimiento en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Así mismo, las personas interesadas pueden interponer contra esta Resolución recurso de alzada ante el secretario general del Departamento de Gobernación y Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 29 de julio de 2009

CARLES BASSAGANYA I SERRA
Director general de Administración Local

ANEXO

Escudo del municipio de Baix Pallars



(09.201.009)
